

que está á cargo de Bartolomeo Cuevas; han de ser por
de la venta, y de hecho está que aquel se le despache,
aprovechando ley que de no haberlo, se ejecutara por

la R.ª Jurisdic.ª. Y mandó el Sr. Regente, mandó
y rogó con la villa abogada: y lo firmaron

[Large decorative flourish]

Joaquin Obedo Juan Pasqual Orozco
L.ª Maximina

José García Pineda López Juan de Pineda
Tomas Procello

Juan. Masin
de Garay

[Signature]

Apuntamiento de 20 de Febrero

En la villa de Calagorran á veinte de febrero de mil ochocientos
y diez y seis. Viendo juntos en virtud de un auto de fecho
el Sr. D. Joaquín Vicedominico Regidor Regente Deca-
no y Regente de la R.ª Jurisdic.ª de ella, D. Juan Pasqual Orozco
y Masin también Regidor Regente, D. José García Tomás, D.
José Guillen, que lo son amigable, D. Pineda López Procello, D. Juan
Pascual Orozco y D. Juan. Masin de Garay Regidores y D. Juan

de los Comunes; acordó y acordó la R.ª
de la villa que el Sr. Regente dirige el Sr. Corregidor
en virtud de la R.ª de su Magestad para el cumplimiento
de lo que se debe á los Comunes y Regidores y D.ª de la villa
de que expresamos las sumas firmadas por el extrínseco
de la R.ª pública y sus Comisionados, firmadas un
apuntamiento exacto á los defectos, advertencias e injusticias

[Signature]

